

18 de julio de 1989. Tras efectuar el oportuno trámite de información pública, se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de septiembre de 1989.

3.º La necesidad de adquisición pública de los suelos necesarios para desarrollar estas previsiones y ejecutarlas mediante el sistema de expropiación, se formula ya, desde el comienzo, en el mencionado documento de Estrategia. Asimismo, al revisar el Plan General de Alcorcón, en la ficha correspondiente a las condiciones de desarrollo del PAU se hace constar el carácter de la actuación como público y la expropiación como sistema de actuación. Consecuentemente, así se recoge en el PAU, donde se determina el Polígono y fija el sistema de actuación, estableciendo que se aplique el instituto expropiatorio.

La reciente aprobación definitiva del PAU, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1346/1976) conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, por lo que la Comunidad de Madrid, como Administración actuante, ha quedado habilitada para iniciar el expediente expropiatorio.

4.º Redactado el proyecto de expropiación, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial acordó con fecha 14 de diciembre de 1989 aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del polígono «Área de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)», en el término municipal de Alcorcón, fijando como procedimiento expropiatorio el de tasación conjunta establecido en el art. 138 y siguientes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Suelo y Ordenación Urbana, cuya aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados.

5.º De acuerdo con la Orden de aprobación inicial, el Ilmo. Sr. Director General de Suelo dictó resolución en la fecha acordando cumplimentar los trámites previstos en los artículos 138.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202, puntos 2, 3, 4 y 5, del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.º Por edictos aparecidos en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid y del Estado de fecha 28 de diciembre de 1989, inserción en el tablón del Ayuntamiento y anuncios en los periódicos «Diario 16» y «El País» de 27 y 28 de diciembre de 1989 respectivamente, se hizo pública en su tenor literal la mencionada resolución de la Dirección General de Suelo, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a quienes se dio traslado de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración. Asimismo el Proyecto de Delimitación y Expropiación se remitió al Ayuntamiento de Alcorcón, dándole igualmente audiencia por el plazo de un mes.

7.º Durante el trámite de información pública se formularon numerosas alegaciones, todas las cuales se reflejan e informan en el anexo adjunto, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente informe.

8.º La Comisión de Urbanismo es competente para aprobar este Proyecto de Delimitación y Expropiación, en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983 de 30 de junio y 64/1987 de 30 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 138-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202-6 del Reglamento de Gestión.

En base a lo anteriormente expuesto la Comisión de Urbanismo de Madrid, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Áreas de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)» en el término municipal de Alcorcón, con estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

Segundo.—Aplicar el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución del mencionado proyecto, conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 138 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Significar que la aprobación del Proyecto de Delimitación y Expropiación conlleva la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138-4 de la citada Ley del Suelo.

Cuarto.—El acuerdo aprobatorio será notificado a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el art. 138-3 de la Ley del Suelo y 202-7 del Reglamento de Gestión.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá Vd., mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid, manifestar su disconformidad con la valoración establecida, para el bien de su titularidad y objeto de expropiación y en el expediente aprobado, significándosele que, en el supuesto caso de que no manifieste Vd. expresamente su disconformidad con tal valoración, la misma se entenderá como definitivamente aprobada y, por ende, fijado el justiprecio de conformidad.

Al propio tiempo, se significa que la presente Resolución se hace pública a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 4 de abril de 1990.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

## BANCO DE ESPAÑA

12929

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,106	104,366
1 ECU .....	127,041	127,359
1 marco alemán .....	61,742	61,896
1 franco francés .....	18,311	18,357
1 libra esterlina .....	175,600	176,040
100 liras italianas .....	8,393	8,415
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,995	300,745
1 florín holandés .....	54,846	54,984
1 corona danesa .....	16,195	16,235
1 libra irlandesa .....	165,493	165,907
100 escudos portugueses .....	70,192	70,368
100 dracmas griegas .....	63,071	63,229
1 dólar canadiense .....	88,636	88,858
1 franco suizo .....	72,919	73,101
100 yens japoneses .....	68,208	68,378
1 corona sueca .....	17,065	17,107
1 corona noruega .....	16,041	16,081
1 marco finlandés .....	26,327	26,393
100 chelines austriacos .....	877,602	879,798
1 dólar australiano .....	80,275	80,475